

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 015-2016 MODIFICA-



MODIFICA LAS RESOLUCIONES EXENTAS Nº 2933 DE 2005 Y Nº 567 DE 2016, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBARON EL PLAN DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **20 MAYO 2016**

R. EX. Nº **1584**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Auxiliares de la Pesquería Artesanal Caleta Coloso Antofagasta II Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 2.978, de fecha 24 de febrero de 2016, visado por Ecos Consultores Ltda; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 015/2016, de fecha 26 de abril de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 724 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2843 de 2004, Nº 2933 de 2005, Nº 2496 de 2006, Nº 3574 de 2007 y Nº 896 de 2009, Nº 944 y Nº 1907, ambas de 2010; Nº 1687 de 2012, Nº 1975 de 2014 y Nº 567 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 2933 de 2005, modificada por la Resolución Exenta Nº 2496 de 2006, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **Coloso, Sector B, II Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Auxiliares de la Pesquería Artesanal Caleta Coloso Antofagasta II Región, en el cual se establecieron como especies principales los recursos loco, lapa, erizo rojo y pulpo.

Que por otro lado, a través de la Resolución Exenta Nº 567 de 2016, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar la Resolución Exenta Nº 2933 de 2005, ya individualizada, en el sentido de incorporar el recurso huiro negro **Lessonia berteroana**, al listado de especies principales del plan de manejo y autorizar su extracción mediante adenda del séptimo informe de seguimiento.

Que mediante Memorándum AMERB N° 015/2016, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera (S) ha recomendado la incorporación del recurso huairo negro al listado de especies principales y la aprobación de las actividades extractivas adicionales en sobre el citado recurso, en el marco del séptimo seguimiento ya aprobado.

Que en razón de lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2933 de 2005 que aprobó el plan de manejo y explotación, como también la Resolución Exenta N° 567 de 2016, que aprobó el séptimo informe de seguimiento, respecto al área denominada **Coloso, Sector B, II Región**.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2933 de 2005, modificada por la Resolución Exenta N° 2496 de 2006, ambas citadas en Visto, que aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **Coloso, Sector B, II Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 1.- del Decreto Exento N° 724 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa **Fissurella ssp.**, c) erizo rojo **Loxechinus albus**, d) pulpo **Octopus mimus** y e) huairo negro **Lessonia berteroana**."

2.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 567 de 2016, citada en Visto, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Coloso, Sector B, II Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Auxiliares de la Pesquería Artesanal Caleta Coloso Antofagasta II Región, R.U.T. N° 71.623.100-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1252, de fecha 17 de agosto de 2002, con domicilio en Caleta Coloso s/n, II Región de Antofagasta, en el sentido de incorporar la siguiente letra e):

"e) 3,15 toneladas de alga húmeda del recurso huairo negro **Lessonia berteroana**, incluyendo el alga desprendida de forma natural, observando los siguientes criterios de extracción:

- Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.
- El alga debe ser removida por completo (no segada).
- Remoción deberá considerar una distancia interplanta pos extracción no superior a un metro.
- Los sectores de extracción serán rotados anualmente.
- No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal.
- La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a un individuo por metro cuadrado."

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la II Región de Antofagasta, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 015 de 2016, al petitionerario.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)  
  
  
NLI/FOM/dcm